

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° EDU-269-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR-BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: CONSORCIO SENDEROS 2021

IDENTIFICACIÓN: 901.558.642-2

Entre los suscritos, **LIGIA ESTHER MIZUNO BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.668.011, quien en su calidad de jefe de presupuesto, se delegaron las funciones de firmar todos los actos propios de la actividad contractual, en sus etapas precontractuales y contractuales, como contratista o contratante, en nombre de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, según delegación conferida mediante Resolución EDU-22-0227 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ROBERTO CARLO DONADO ARCE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.210.793, en Representación del **CONSORCIO SENDEROS 2021**, identificado con NIT: 901.558.642-2, estructura plural integrada por: **DONADO ARCE & CIA S.A.S**, identificado con NIT: 890.111.275-4, con un porcentaje de participación del 80%, y **PACANO S.A.S**, con NIT: 900.565.619-8, con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Prórroga N° 1 al contrato de Obra N° EDU-269-2022, suscrito el día tres (03) de marzo de 2022, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día tres (03) de marzo de 2022, se suscribió contrato de obra N° EDU-269-2022, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR-BARRANQUILLA"**. **2.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.-** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/L (\$31.980.740.561,16) incluido A.I.U** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **4.-** Que el día dieciocho (18) de abril de 2022 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato. **5.-** Que el día nueve (09) de junio de 2022 se suscribió Acta de inicio al contrato de obra N° EDU-269-2022. **6.-** Que mediante oficio CS-41-2022 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, el contratista de obra solicita a la interventoría ampliación del plazo de ejecución al contrato de obra **N° EDU-269-2022**, hasta el ocho (08) de junio de 2023. **7.-** Que mediante oficio CE-INTMIRAMAR-066 de fecha treinta (30) de septiembre de 2022, la Interventoría del contrato de obra **N° EDU-269-2022**, avala la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día ocho (08) de junio de 2023, contados a partir de la fecha de terminación estipulada en el contrato principal. **8.-** Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, el supervisor del contrato de obra N° EDU-269-2022, solicita a la Gerencia General, prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día ocho (08) de junio de 2023, contados a partir de la fecha de terminación estipulada en el contrato principal, en los siguientes términos: *"En función a la supervisión ejercida al contrato de la referencia y una vez revisada la solicitud de prórroga del contratista CONSORCIO SENDEROS 2021 avalada por la interventoría CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR bajo radicado CE-INTMIRAMAR-066 del 30/09/2022. Me permito solicitar la ampliación al plazo de ejecución del contrato EDU-269-2022 suscrito el día tres (03) de marzo de 2022 teniendo en cuenta que el tiempo inicial estipulado para la ejecución del contrato se vio afectado por los tiempos del proceso de selección de la interventoría por parte de MINDEPORTE y solo hasta el día nueve (09) de junio de 2022 se suscribió el acta de inicio. Adicionalmente, por observaciones a los diseños geotécnicos y de cimentación, realizada por la interventoría en su periodo de revisión de los mismos, fueron resueltas en el mes de septiembre lo cual es ruta crítica del proyecto generando atrasos. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la obra es vital prorrogar su contrato hasta el día nueve (09) de junio de 2023 para su ejecución. 9.-* Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente llevar a cabo la **PRORROGA N° 1** al contrato de obra N° EDU-269-2022. **10.-** Que en atención a las consideraciones expuestas y en

desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra N° EDU-269-2022, suscrito entre las partes el día tres (03) de marzo de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO A PRORROGAR:** El plazo a prorrogar será hasta el ocho (08) de junio de 2023, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA: - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prórroga N° 1 aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA:- PERFECCIONAMIENTO:** la presente prórroga N° 1, se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del 2022.


LIGIA ESTHER MIZUNO BUSTAMANTE
 Jefe de Presupuesto – EDUBAR S.A.
 Delegada mediante Resolución EDU-22-0227


ROBERTO CARLO DONADO ARCE
 Representante Legal – Contratista

Proyectó: Albeiro García Ariza
 Revisó: Mauricio Valdeblanquez Tamara